



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA GRUPO ELECTRÓGENO, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE PESAJE CHICAMA DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA LA LIBERTAD

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT, SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de combustible tipo Diésel B5 S50 para el grupo electrógeno marca Keypower, modelo KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552 asignado a la Estación de Pesaje Chicama, ubicado en el departamento de La Libertad.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, Meta 009: Actividad: AOI00134600720: **FISCALIZACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE PESOS Y MEDIDAS EN LAS ESTACIONES DE PESAJE Y VÍA.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad del grupo electrógeno marca Keypower, modelo, KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552, asignado a la Estación de Pesaje Chicama, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial

Artículo 58°.-

g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.

i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.*
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.*
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.*



- d) *Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.*
- e) *Coordinar con los gobiernos regionales y locales de ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.*
- f) *Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.*

5. ANTECEDENTES

- Mediante contrato N°012-2020-SUTRAN, de fecha 29 de mayo de 2020, se suscribió con la empresa Multiservicios Chicama E.I.R.L., por el importe de S/.6, 060.60 Soles, el suministro de combustible Diesel B5 S50 para el funcionamiento del grupo electrógeno marca Keypower, modelo KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552 asignado a la Estación de Pesaje Chicama, por el periodo de tres años, el mismo que culminó el mes de mayo del 2023.
- Mediante Informe N°016-2023-SUTRAN-EP-CHICAMA, el analista técnico de la Unidad Desconcentrada de La Libertad, remitió el requerimiento para el suministro de combustible tipo Diésel B5 S50 para el grupo electrógeno marca Keypower, modelo KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552 asignado a la Estación de Pesaje Chicama.
- Mediante Memorando N° D000914-2023-SUTRAN-UDLL, la jefa de la Unidad Desconcentrada de La Libertad comunica requerimiento para el suministro de combustible tipo Diésel B5 S50 para el grupo electrógeno, asignado a la Estación de Pesaje Chicama por un periodo de 12 meses.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

a. **Objetivo General.** – Suministrar combustible de tipo Diésel B5 S50, para el grupo electrógeno marca Keypower, modelo KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552 el cual genera energía eléctrica para los equipos electrónicos de pesaje utilizados en las labores de control y fiscalización de pesos y medidas de las unidades vehiculares que circulan por la Red Vial Nacional.

b. **Objetivo Específico.** –

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50.
- Permitirá la operatividad del grupo electrógeno marca Keypower, modelo KPX-P30Pa, serie N° KP2019P0552 que tiene asignado la Estación de Pesaje Chicama.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Cantidad Estimada

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S50	GALONES	200



7.2 Características del Combustible a Suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE, adjunta como anexo al presente documento (Punto 15.1.), que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

8. CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

8.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1.1 LUGAR DE ENTREGA

El combustible, será abastecido para el grupo electrógeno, asignado a la Estación de Pesaje Chicama, ubicado en Carretera Panamericana Norte, Km 601 + 400, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

La Estación de Servicio o Grifo, deberá estar ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada.

8.1.2 PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se será computado a partir de la comunicación escrita al contratista, efectuada por el Encargado de la Unidad Desconcentrada de La Libertad.

PROYECCIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO DIESEL B5 S50 - GRUPO ELECTRÓGENO MARCA KEYPOWER, MODELO KPX-P30PA, SERIE N° KP2019P0552

N°	MES	GALONES
1	01	50
2	04	50
3	08	50
4	12	50
TOTAL, GALONES		200

8.2 FORMA DE ENTREGA

El proveedor tendrá un plazo de hasta dos (2) días calendario, luego de efectuada la comunicación a través de correo electrónico del requerimiento por parte del personal responsable de la EP Chicama, para atender el abastecimiento de combustible para el grupo electrógeno marca Keypower, modelo, KPX-P30Pa .

Asimismo, para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir la guía de remisión, la misma que será entregada al personal de SUTRAN, para el control y recepción del combustible.



Para la atención del suministro de combustible, la forma de entrega debe ser el siguiente:

- El proveedor se encargará del transporte y entrega del combustible en la Estación de Pesaje Chicama.
- Por ningún motivo el proveedor que resulte ganador podrá abastecer otros equipos y/o tanques no comunicados previamente por la Entidad.
- Luego del abastecimiento, el personal designado del proveedor entregará la guía de remisión en la que se consignarán los datos de la entrega, tales como la fecha, la hora, tipo de combustible, cantidad (en galones), nombre de la persona que abastece, el nombre de la persona que se encarga de la recepción por parte de la Entidad.
- El responsable designado por la Entidad deberá verificar que la cantidad de combustible abastecida corresponda a la cantidad que se consigna la guía de remisión, dando su conformidad firmando el mismo y anotando su nombre.

Este procedimiento se aplicará para todos los despachos que se realizarán según el cronograma especificado anteriormente.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1 CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del responsable de la Estación de Pesaje Chicama, quien detallará la conformidad del bien entregado, asimismo ello será corroborado, por el jefe o encargado de la Unidad Desconcentrada de La Libertad la cual emitirá el documento respectivo para su conformidad, en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles luego de recepcionado el bien.

Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

9.2 FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. Cabe precisar que, el periodo de pago deberá corresponder del 1er día al último día del mes (fecha de corte último día del mes) y la facturación, deberá ser efectuada el primer día hábil del mes siguiente y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de La Libertad: Calle Marcelo Corne 251-253, Urb. San Andrés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, o a través del link : <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Estación de Pesaje Chicama.
- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (adjuntar la última carta de variación de precios en cada conformidad).



Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) día calendario siguientes de otorgada la conformidad de la adquisición, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

9.3 REJUASTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * Kv$$

$$K: \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

9.4 PENALIDADES

La aplicación de penalidades por cada día de retraso en la ejecución del servicio de mantenimiento, según el plazo parcial máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2. Para obras: F = 0.15

9.5 CONDICIONES MÍNIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO.

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.



- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible para el grupo electrógeno, asignado a la Estación de Pesaje Chicama, deberá estar ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar la atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible del grupo electrógeno.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

10.1 Del Postor

Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

11. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Concejo Directivo OSINERGMIN N° 191- 2011/OS-CD y sus modificatorias

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de



Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

15. ANEXO

15.1 Características técnicas del Combustible Diesel B5 S-50

FICHA TÉCNICA
APROBADA**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas: ⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. ⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. ⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. ⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. ⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. ⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.